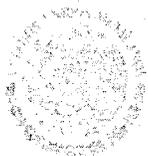


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 53/42345
C.A.: 16.27S.714.1.5-20/2002

OFICIO No. SGPA-DGZFM-TAC- **2112** /2018

Ciudad de México, a **07 JUN 2018**

BIOL. ANTONIO LORENZO GUZMAN
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
PRESENTE.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. ELIZABETH FLORES RODRÍGUEZ**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión número **DGZF-033/10**, en favor del **C. JAIME OSORIO FLORES**.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar en originales con firma autógrafa, las Resoluciones Administrativas No. **863** /2018, de fecha **07 JUN 2018**, y No. **864** /2018, de fecha **07 JUN 2018**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre de la nueva concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos.

Previo a la entrega del resolutivo, la **C. ELIZABETH FLORES RODRÍGUEZ**, o el **C. JAIME OSORIO FLORES** deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Finalmente, mucho agradeceré que, en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

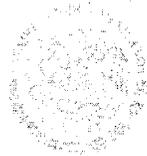
DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.



LALC/MCR/MPG

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 53/42345
C.A.: 16.27S.714.1.5-20/2002
BITACORA: 07/KW-0168/10/17

RESOLUCIÓN No. **864** /2018

Ciudad de México, a **07 JUN 2018**

VISTO el estado de los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente resolución administrativa que a la letra expresa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **20 de enero de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. ELIZABETH FLORES RODRÍGUEZ**, el Título de Concesión número **DGZF-033/10**, respecto de una superficie de **2,013.10 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en **Playa Linda, Puerto Madero, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas**, exclusivamente para uso de **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **01 de marzo de 2010**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **435/2014** de fecha **28 de abril de 2014**, esta Dirección General, determinó tener por no presentada la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-033/10**.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **559/16** de fecha **24 de mayo de 2016**, esta Dirección General, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-033/10**, por lo que el uso autorizado paso a ser **general**.

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa número **863** de fecha **07 JUN 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la **C. ELIZABETH FLORES RODRÍGUEZ**, ceder en favor del **C. JAIME OSORIO FLORES**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-033/10**; y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 53/42345
C.A.: 16.27S.714.1.5-20/2002
BITACORA: 07/KW-0168/10/17

CONSIDERANDO

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. ELIZABETH FLORES RODRÍGUEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-033/10**, en favor del **C. JAIME OSORIO FLORES**; como quedó referido en el Resultando Cuarto de la presente resolución.

En este sentido, el **C. JAIME OSORIO FLORES**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **2,013.10 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en **Playa Linda, Puerto Madero, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas**, exclusivamente para uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **"EL CONCESIONARIO"** al **C. JAIME OSORIO FLORES**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el Titular de la Concesión número **DGZF-033/10**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo Titular de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-033/10**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 53/42345
C.A.: 16.27S.714.1.5-20/2002
BITACORA: 07/KW-0168/10/17

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-033/10**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titular de la referida Concesión al **C. JAIME OSORIO FLORES**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-033/10** al **C. JAIME OSORIO FLORES**, se les denominará "**EL CONCESIONARIO**"; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para **3 palapas, una alberca, andadores de concreto armado, cocina, pozo artesiano, 3 baños y área jardinada**, construcciones actualmente existentes, consistentes en **PALAPA** de 4.70m x 5.70 m con estructura de madera, techo de madera recubierto con palma de la región. **PALAPA** de 8.00 m x 4.50 m con estructura de madera, techo de madera recubierto con palma de la región, con piso de tierra y 6 columnas de ladrillo. **PALAPA** de 30.00 m x 5.00 m con estructura de madera, techo recubierto con palma de la región, piso de concreto armado recubierto de ladrillo rojo recocido y 12 columnas de ladrillo (incluye una cocina de 4.00 m x 7.00 m y un pozo artesiano de forma circular de concreto). **ALBERCA** construida de concreto armado de 7.00 m x 10.00 m. **TRES BAÑOS** de 2.00 m x 4.00 m con columnas y piso de concreto armado, muros de ladrillo rojo recocido junteado con mortero y techo de losa de concreto, puertas de madera y un área jardinada sembrada con árboles de coco, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **01 de marzo de 2010**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-033/10**, por lo que "**EL CONCESIONARIO**" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de Derechos de la Concesión entre Particulares", el **C. JAIME OSORIO FLORES**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. JAIME OSORIO FLORES**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No.: 53/42345
C.A.: 16.27S.714.1.5-20/2002
BITACORA: 07/KW-0168/10/17**

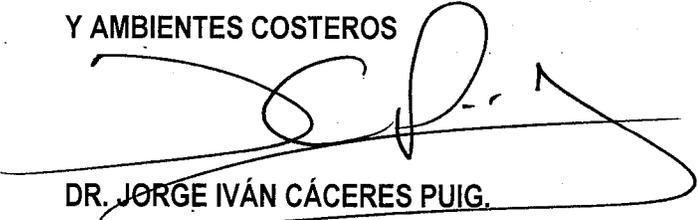
SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. C. Jorge Constantino Kanter. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas. Para su conocimiento.


LEALC/MCR/MPG